

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZA EN TURNOS DE ESTANCIA EN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DURANTE LAS VACACIONES DE LOS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS QUE LAS ATIENDAN HABITUALMENTE

En la valoración de solicitudes se atenderá a las variables siguientes:

- A) Edad.
 B) Autonomía personal.
 C) Relaciones de convivencia.
 D) Situación económica.
 E) Otras circunstancias.
- A) Edad.
 Esta variable valora la mayor edad del solicitante, como sigue:
 1.º Personas de ochenta años en adelante: 50 puntos.
 2.º Personas de setenta a setenta y nueve años: 45 puntos.
 3.º Personas de sesenta a sesenta y nueve años: 40 puntos.
- B) Autonomía personal.
 Esta variable valora el grado de dependencia del solicitante en la realización de las actividades de la vida diaria, de acuerdo con el criterio siguiente.
 1.º El solicitante precisa ayuda total en la realización de actividades básicas de la vida diaria (aseo, vestido, alimentación): 50 puntos.
 2.º El solicitante precisa de ayuda parcial en la realización de las actividades básicas de la vida diaria: 45 puntos.
- C) Relaciones de convivencia.
 Esta variable valora el nivel y tipo de interdependencia del solicitante con las personas que la atienden de acuerdo con el criterio siguiente:
 El solicitante convive con la persona que le cuida.
 1.º El familiar con el que convive el solicitante tiene hijos menores, dos o más personas mayores o algún familiar discapacitado a su cargo: 60 puntos.
 2.º El solicitante convive con personas con las que no tiene relación de parentesco: 55 puntos.
 3.º El familiar con el que convive el solicitante está enfermo y no puede atenderle debidamente: 50 puntos.
 4.º El familiar con el que convive el solicitante es mayor de sesenta años: 40 puntos.
 5.º El familiar con el que convive el solicitante es menor de sesenta años: 35 puntos.
 6.º El solicitante convive con familiares por temporadas: 30 puntos.
 El solicitante vive solo: En ese caso se valorará la situación de la persona que le atiende habitualmente, según los ítems anteriores, reduciendo el que le corresponda 2 puntos.
- D) Situación económica:
 En esta variable se valoran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.
 Cuando los dos cónyuges sean titulares de ingresos, para el cálculo de la puntuación se atenderá a la media aritmética de los ingresos de ambos. Cuando solo sea titular de ingresos uno de los cónyuges, para el cálculo de la puntuación se atenderá a la mitad de su importe.

Tabla de puntuaciones

Ingresos mensuales	Puntuación
Hasta 300,50 euros	50
De 300,51 a 450,76 euros	40
De 450,77 a 540,91 euros	30
De 540,92 a 661,11 euros	20
Más de 661,11 euros	0

- E) Otras circunstancias: Hasta 5 puntos.

En el supuesto de que, una vez valoradas, existan solicitudes con la misma puntuación, se ordenarán, dando prioridad en primer lugar,

a aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de la convocatoria en el año anterior y atendiendo al orden decreciente de edad y a la fecha de la solicitud.

(03/6.811/08)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1071 *ORDEN 282/2008, de 25 de febrero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia para el año 2008.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece, como función propia de los servicios sociales, el apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y, en especial, en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que se encuentren en estado de dependencia.

Comoquiera que la atención a las personas mayores en situación de dependencia ocasiona a las familias que les atienden unos gastos específicos difíciles de afrontar, se hace preciso establecer ayudas económicas para sufragar total o parcialmente dichos gastos, apoyando a las familias y favoreciendo el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de vida y convivencia.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas bases reguladoras, según desarrollo efectuado por el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que establece en su artículo 2.º, entre las formas de concesión, la de concurrencia competitiva.

El Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, recoge, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 18 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, autoriza la concesión de ayudas económicas como medida de apoyo a la integración social de los ciudadanos.

A tal efecto se publicó la Orden 87/2006, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia. A su vez, la orden 2356/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, modificó algunos artículos de las bases reguladoras. La experiencia de aplicación de dicha Orden y, especialmente, la consideración de las ayudas que regula como prestaciones dirigidas a las familias, con independencia del nivel de renta que posean, y teniendo en cuenta, asimismo, que la mayor parte de los solicitantes disponen de rentas inferiores a la media, aconseja modificar algunos de los preceptos de las bases reguladoras, en concreto los referidos al tope máximo de ingresos exigidos para ser perceptor de las ayudas, y configurar estas como ayudas a familias en función esencialmente del grado de dependencia de las personas mayores que atienden.

Por todo ello, a fin de dar cumplimiento a las normas antedichas y en virtud de la competencia que me confiere el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio 2008, la concesión de ayudas económicas a las familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia.

2. La presente convocatoria se regulará por las bases establecidas en la Orden 87/2006, de 30 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 32, de 7 de febrero), con las modificaciones introducidas a la misma por el artículo 1 de la orden 2356/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 34, de 9 de febrero).

Artículo 2

Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Orden 87/2006, de 30 de enero, con las modificaciones introducidas en el artículo 1 de la orden 2356/2006:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Ser mayor de edad.
- Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid y la convivencia ininterrumpida con la persona mayor durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- No percibir retribución alguna por la atención prestada a la persona mayor.
- Que la persona mayor para cuya atención se solicite la ayuda sea española o extranjera con residencia legal en España, de sesenta y cinco o más años, y se encuentre en situación de dependencia moderada para la realización de las actividades de la vida diaria, entendiéndose como dependencia moderada la que resulte valorada en 8 o más puntos en el baremo de valoración de las actividades básicas de la vida diaria, según el baremo que figura en el Anexo III.
- Que entre el solicitante y la persona mayor existan vínculos familiares; se admitirá también el supuesto de unidades de convivencia de dos miembros en las que, aun no existiendo vínculos familiares, el solicitante-cuidador tenga cumplidos sesenta y cinco años y no exista ningún tipo de relación laboral con la persona mayor.

Artículo 3

Solicitudes y documentación

Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de la persona mayor atendida. En el caso de extranjeros, tarjeta de residente.
- Certificado de empadronamiento donde figuren inscritos en el mismo domicilio el solicitante cuidador y la persona mayor dependiente, así como la fecha de inscripción en el padrón y la fecha de inscripción en dicho domicilio.
- Informe médico de la persona o personas mayores atendidas según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.
- Certificado del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente que acredite no ser usuario de plaza de centro de día municipal.
- Declaración de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo VI a esta orden.

Artículo 4

Naturaleza e imputación presupuestaria

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvención, no generando su concesión derecho de continuidad para futuros ejercicios.

2. El crédito asignado a esta convocatoria asciende a 5.500.000 euros, que se imputará al subconcepto 4839 del Programa 904 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para 2008.

3. Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el programa y subconcepto presupuestario señalados en el punto 2 de este artículo.

Artículo 5

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes con cargo a esta convocatoria será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 6

Cuantía de la ayuda

El importe anual de la ayuda será de 2.710 euros.

Artículo 7

Forma de concesión de las ayudas y órgano instructor de los expedientes

La forma de concesión de las ayudas será la de concurrencia competitiva y el órgano instructor de los expedientes será la Dirección General del Mayor.

Artículo 8

Propuesta y criterios de concesión

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la Orden 87/2006, de 30 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2006) con las modificaciones introducidas en el artículo 1 de la Orden 2356/2006, de 29 de diciembre, de la citada Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 34, de 9 de febrero).

1. La propuesta de concesión o denegación de las ayudas se realizará por el Órgano concedente por una comisión, cuyo Presidente será el Jefe de Servicio designado por la Dirección General del Mayor y de la que formarán parte, como Vocales, tres Técnicos y, como Secretario, un funcionario, todos ellos designados por dicha Dirección General.

2. La Comisión realizará las propuestas correspondientes con arreglo a los criterios que figuran en el apartado siguiente.

3. Las ayudas se concederán en función del cumplimiento de los criterios que se regulan a continuación, y de acuerdo con la ponderación establecida entre los mismos, de tal forma que los créditos asignados a esta convocatoria se aplicarán, en primer lugar, a todos los solicitantes que cumplan con el primer criterio y así sucesivamente hasta el cuarto criterio o hasta el agotamiento de los créditos.

En el supuesto de que para un mismo criterio exista un número de solicitantes superior al crédito necesario para atenderlos, la preferencia entre ellos se otorgará en función del cumplimiento sucesivo del resto de los criterios, de acuerdo con la ponderación establecida, de forma que cada uno de los criterios será excluyente de los posteriores en caso de que se agote el crédito.

1.º Unidades de convivencia de dos miembros, en los que el solicitante-cuidador tenga cumplidos sesenta y cinco años.

2.º Unidades de convivencia con más de una persona mayor dependiente.

3.º Mayor puntuación obtenida en el baremo de valoración del grado de dependencia.

4.º Mayor edad de la persona mayor atendida.

4. Solo podrá concederse una ayuda por unidad de convivencia.

Artículo 9

Resolución de los expedientes

1. Se delega en el Director General del Mayor la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

2. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de seis meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En la práctica de la notificación se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Aquellas solicitudes que no hubiesen sido resueltas en el plazo indicado en el número 2 del presente artículo se entenderán

desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Artículo 10

Justificación y pago de las ayudas concedidas

El abono de las ayudas concedidas se realizará en un pago único, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. Esta justificación se realizará en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de concesión, mediante la cumplimentación, por el beneficiario de la ayuda, del documento que se une como Anexo V a esta Orden.

Artículo 11

Recursos

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente Orden cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala

de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al titular de la Dirección General del Mayor a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

2. Para lo previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de febrero de 2008.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
MARÍA GÁDOR ONGIL CORES

CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

¿Percibe el/la solicitante alguna retribución por la atención que presta a la persona mayor?	SÍ	NO
¿Percibe la persona mayor pensión de Gran Invalidez?	SÍ	NO
¿Es beneficiaria la persona mayor de Ayuda por Acogimiento Familiar?	SÍ	NO
¿Es la persona mayor usuaria de Centro de Día público o sostenido por fondos públicos?		
- Municipal	SÍ	NO
- Comunidad de Madrid	SÍ	NO

DECLARACIÓN

Declaro que son ciertos los datos reflejados en la solicitud, quedando enterado de que la ocultación o falsedad en los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la pérdida de los beneficios que en base a dichos datos hayan podido serme reconocidos. Igualmente me comprometo a comunicar cualquier modificación en los datos que pudieran afectar a los beneficios que me puedan ser reconocidos.

En, a de de

Firma del/la solicitante

ANEXO VI

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no estoy incurso en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13, punto 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en la solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por el cuidado en mi domicilio a D/D.ª.....
....., dependiente para las actividades básicas de la vida diaria, firmo la presente Declaración, en a de de

Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI del/la solicitante y de las personas mayores. En caso de extranjeros, tarjeta de residente.
- Certificado de empadronamiento actualizado en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio y la fecha de inscripción en el padrón de cada una de ellas en dicho domicilio.
- Informe médico de la persona o personas mayores atendidas según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.
- Certificado del Centro de Servicios Sociales correspondiente que acredite no ser usuario de plaza de Centro de Día municipal.
- Declaración de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo VI a esta orden.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

INFORME SANITARIO
Valoración del grado de dependencia
(Extraído de CMBD-SS. RAI. NH 2.0)

DATOS IDENTIFICATIVOS															
NOMBRE DE LA PERSONA MAYOR				PRIMER APELLIDO					SEGUNDO APELLIDO						
FECHA DE NACIMIENTO				SEXO			D. N. I.				FECHA VALORACIÓN				
					H	M							2	0	0
NOMBRE Y APELLIDOS MÉDICO							PROCEDENCIA								
							ATENCIÓN PRIMARIA		ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
ÁREA DE SALUD			DIRECCIÓN					TELÉFONO CONTACTO DEL MÉDICO							

AUTONOMÍA EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (cumplimentar en la columna A)

(Codifique en la columna A del cuadro de actividades, el GRADO DE AUTONOMÍA DEL MAYOR de 0 a 5 en la realización de las AVD, y la ayuda verbal y física que ha precisado, durante los últimos siete días, según los siguientes códigos):

- 0. INDEPENDIENTE:** - No precisa ninguna ayuda
 - Supervisión (se le proporciona vigilancia, se le anima o se le da indicación) **sólo una o dos veces durante los últimos siete días.**
- 1. SUPERVISIÓN:** - Se le proporciona vigilancia, se le anima o se le da indicaciones **tres o más veces durante los últimos siete días.**
 - Se le realiza supervisión tres o más veces y ayuda física por parte del cuidador, **sólo una o dos veces durante los últimos siete días.**
- 2. AYUDA LIMITADA:** - Aunque el mayor está implicado en la actividad, se le presta **tres o más veces** ayuda física para guiar el movimiento de los miembros y otra ayuda que no implique soporte de peso de parte de su cuerpo.
 - Se le proporciona un nivel superior de ayuda, sólo **dos veces durante los últimos siete días.**
- 3. AYUDA IMPORTANTE:** - Aunque el mayor realiza parte de la actividad se le proporciona **tres o más veces, durante los últimos siete días,** ayuda del/de los siguiente/s tipo/s:
 • Con soporte de peso.
 • Realización por parte del cuidador de la práctica totalidad de la actividad durante **parte del periodo de los últimos siete días (pero no de la totalidad).**
- 4. DEPENDENCIA TOTAL:** - Realización por parte del cuidador de la totalidad de la actividad **durante todo el periodo de siete días.**
- 5. LA ACTIVIDAD NO TUVO LUGAR:** - Durante **la totalidad del periodo de siete días.**

AYUDA FACILITADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AVD (cumplimentar en la columna B)

(Codifique en la columna B del cuadro de actividades, la mayor AYUDA PRESTADA POR EL CUIDADOR de 0 a 4 para la realización de las de las actividades de la vida diaria durante los últimos siete días, según los siguientes códigos):

- 0.** No precisa preparación ni ayuda física del cuidador.
1. Sólo preparación para realizar la actividad.
2. Ayuda física de una sola persona.
3. Ayuda física de dos o más personas.
4. La actividad no tuvo lugar en los últimos siete días.

CUADRO DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA			Columna A	Columna B
a.	MOVILIDAD EN LA CAMA	Cómo se mueve para acostarse, levantarse, cómo se gira hacia los lados y cómo se acomoda en la cama.		
b.	TRANSFERENCIAS	Cómo se mueve entre superficies hacia o desde: la cama, la silla, la silla de ruedas, la bipedestación (excluye entrar y salir de la bañera/ducha y sentarse/levantarse del WC).		
h.	COMER	Cómo come y bebe, independientemente de su habilidad. Incluye la ingesta de alimentos a través de otros medios (p. ej.: alimentación por sonda, nutrición parenteral total).		
i.	USO DEL RETRETE	Cómo usa el retrete (silla-orinal, cuña, orinal), cómo se limpia, cómo se levanta/sienta en el retrete) Cómo se cambia el pañal, cómo maneja su ostomía o sonda, cómo se ajusta la ropa.		

Firma del médico y número de colegiado

**ACLARACIÓN PARA CONTESTAR CORRECTAMENTE
EL INFORME SANITARIO SOBRE EL GRADO DE DEPENDENCIA**

Las siguientes combinaciones de números son las únicas que se consideran correctas:

Columna A	Columna B
0	0, 1, 2
1	0, 1, 2
2	2,3
3	2,3
4	2,3
5	4

El resto de combinaciones son incompatibles (no correctas).

ANEXO III

VALORACIÓN DEL GRADO DE DEPENDENCIA

Presenta dependencia alta toda persona que no efectúa por sí misma las actividades de la vida diaria, independientemente de la causa que lo produce, y que precisa para su realización de la ayuda parcial o total de otra persona.

Para la valoración del grado general de dependencia se tienen en cuenta las siguientes actividades básicas de la vida diaria según los datos recogidos en el Anexo II: Movilidad en la cama, transferencias, uso del retrete y comer. Se suman los puntos obtenidos en la realización de cada actividad teniendo en cuenta el nivel de ayuda necesario para su ejecución, según la siguiente tabla:

Capacidad de ejecución de la actividad	Necesidad de otra persona	Puntos
Movilidad en la cama, uso del retrete y transferencias		
Independiente o supervisión		1
Ayuda limitada		3
Ayuda importante o dependencia total	Una persona	4
	Dos o más personas	5
Comer		
Independiente o supervisión		1
Ayuda limitada		2
Ayuda importante o dependencia total		3

ANEXO IV
CENTROS PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ALCALÁ DE HENARES C/DAMAS, 4 28801 ALCALÁ DE HENARES TELÉFONOS: 918883413/918807862	RICARDO DE LA VEGA (GETAFE II) C/PADRE BLANCO CON VUELTA C/FERROCARRIL, S/N - 28901 GETAFE TFNOS.: 916831 / 916831 656
ALCORCÓN PZA. ORENSE, S/N - 28003 ALCORCÓN TFNO.: 916 111 033	SAGASTA C/SAGASTA, 13 28004 MADRID TFNOS.: 914 456 138 / 914 456 390
ALONSO HEREDIA C/ALONSO HEREDIA , 2 - 28028 MADRID TFNOS.: 913 550 889 / 913 552 103	SAN BLAS AVDA. GUADALAJARA, 69 - 28032 MADRID TFNO.: 913 135 930
ALUCHE C/CAMARENA, 181 - 28047 MADRID TFNO.: 917 184 700	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES C/BENIMANET, 177 (BLOQUE 568) 28021 MADRID TFNO.: 917 950 207 / 917 950 450
EMBAJADORES C/EMBAJADORES, 32 - 28012 MADRID TFNOS.: 914 677 806 / 914 678 123	SAN FERMIN AVDA. SAN FERMIN, S/N - 28041 MADRID TFNO.: 917 921 262
FUENLABRADA AVDA. LAS NACIONES, CON VUELTA C/GRECIA, S/N - 28943 FUENLABRADA TFNOS.: 916 085 134 / 916 085 111	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL C/JUAN DE AUSTRIA, 1 - 28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL TFNO.: 916 903 911
GETAFE I AVDA. LAS CIUDADES, 31 - 28903 GETAFE TFNOS.: 916 824 312 / 916 819 457	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES C/PILAR, 6 - 28700 SAN SEBASTIÁN REYES TFNO.: 916 522 610
LEGANÉS I AVDA. LA MANCHA, 33 - 28911 LEGANÉS TFNOS.: 916 861 444 / 916 866 338	TETUAN C/CAROLINAS, 33 - 28039 MADRID TFNOS.: 915 537 512 / 915 345 085
LEGANÉS II AVDA. MEDITERRÁNEO, S/N - 28913 LEGANÉS TFNOS.: 916 805 000 / 916 805 126	TRES CANTOS SECTOR DESCUBRIDORES, 24 - 28760 TRES CANTOS TFNO.: 918 038 227
MÓSTOLES C/RIO JARAMA, S/N - 28934 MÓSTOLES TFNO.: 916 145 111	USERA C/AMOR HERMOSO, 1 - 28026 MADRID TFNOS.: 913 920 320/914 769 376 /914 769 093
PARLA C/HUMANES, 27 - 28980 PARLA TFNOS.: 916 990 112 / 916 997 172	VALLECAS PUEBLO C/SIERRA PALOMERAS, 5 28031 MADRID TFNOS.: 913 035 283 / 913 035 756
PINTO C/CORONADOS, 7 - 28320 PINTO TFNO.: 916 911 410	VILLALBA C/MORALES ANTUÑANO, 9 - 28400 VILLALBA TFNOS.: 918 500 348 / 918 406 474
PUENTE DE TOLEDO C/MERCEDES ARTEAGA, 18 - 28019 MADRID TFNOS.: 914 727 402 / 914 727 364	VILLAVERDE ALTO C/STA. JOAQUINA VEDRUNA, S/N - 28021 MADRID TFNO.: 917 981 351
PUENTE DE VALLECAS C/ARROYO DEL OLIVAR, 108 28018 MADRID TFNOS.: 917 787 855 / 917 787 165	VILLAVERDE BAJO C/FRANCISCO DEL PINO, 32 - 28021 MADRID TFNO.: 917 981 351
REAL SITIO DE ARANJUEZ C/GOBERNADOR, 80 - 2300 ARANJUEZ TFNO.: 918 911 977	

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS AYUDAS A FAMILIAS QUE ATIENDEN EN SU DOMICILIO A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIAD/D.^a

con documento nacional de identidad número, beneficiario de ayuda a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia.

DECLARA

Que durante el año 2008 está conviviendo en su domicilio con don/doña, con documento nacional de identidad, persona mayor dependiente, atendiendo a sus necesidades y prestándole los cuidados adecuados a su situación de dependencia, sin percibir retribución alguna.

Mi situación personal y familiar y la de la persona atendida no han variado respecto a la declarada al solicitar la ayuda.

Lo que, a efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida hago constar en

....., a de de 200

FIRMA

(03/6.782/08)

Consejería de Empleo y Mujer**SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO**

1072 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2003, por la que se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a tiempo cierto a incluir en el Fichero de Expertos para las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio de 2003).*

Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Gerente del Servicio Regional de Empleo, se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a tiempo cierto a incluir en el fichero de expertos para las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Con la finalidad de mejorar y actualizar el Fichero de Expertos Formadores se han llevado a cabo diferentes modificaciones. En el tiempo transcurrido desde la última de ellas, publicada como Reso-

lución de 31 de enero de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo, han surgido nuevas necesidades que obligan a publicar una nueva Resolución que contenga las modificaciones necesarias para adaptar el Fichero de Expertos a las exigencias de la nueva normativa reguladora.

Por otra parte, con la presente Resolución se trata de dar respuesta a la situación que se produce en la Red de Centros de Formación para el Empleo tras el cierre del Centro de Formación de San Sebastián de los Reyes y que obliga a distribuir entre los restantes centros de formación las especialidades más afines, así como a suspender definitivamente aquellas especialidades que no tienen cobertura en los sectores de referencia del resto de los centros.

En este sentido, se actualiza el catálogo de especialidades formativas publicado como Anexos A y B, incluyendo nuevas especialidades y anulando aquellas que causan baja definitiva.

Por último, con objeto de mejorar la calidad de la formación, la Comisión de Seguimiento del Fichero de Expertos aprobó por unanimidad que el Certificado de Calidad Docente del Servicio Regional de Empleo necesita del reconocimiento formal en la ordenación del Fichero de Expertos a fin de garantizar la mejor cualificación profesional de los expertos asignados para impartir las acciones formativas de la programación anual en la Red de Centros de Formación para el Empleo.